

Anexo 4.1 (Para Capítulos 42, 50 al 63, 66, 70 y 94): Reglas de Origen Específicas para Textiles y Vestido (basado en el Sistema Armonizado 2002))

Nota 1: Las reglas para los textiles y prendas de vestir deben ser leídas en conjunto con el Capítulo 4 Reglas de Origen. Para los propósitos de estas reglas, el término “totalmente” significa que esa mercancía ha sido fabricada completamente o solamente del material señalado.

Nota 2: Los textiles y prendas de vestir de los capítulos 50 al 60 del Sistema Armonizado, se considerarán originarios, si son totalmente formadas, o cumplen con la regla establecida en el Artículo 3.7.8 (De minimis), en el territorio de una o más de las Partes, de uno o más de las fibras e hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto), o cualquier combinación de las fibras e hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto) y fibras e hilados que se consideran originarios bajo este Anexo.

Nota 3: Los textiles y prendas de vestir de los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado, se considerarán originarios, si son tanto cortadas como cosidas o ensambladas de otra manera en el territorio de una o más de las Partes y el tejido exterior, salvo los cuellos y puños, cuando sea aplicable, es completamente de una o más de los siguientes o una combinación de:

- (a) los tejidos enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto);
- (b) tejidos que están formados en una o más de las Partes de uno o más de los hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto); o
- (c) tejidos que se consideran originarios bajo este Anexo; ya sea que incluya o no hilados que cumplan con las reglas establecidas en el Artículo 3.7.8 (De Minimis)

Capítulo 42
Equipaje

4202.12

Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.22

Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.32

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.92

Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 50

Seda

50.01 - 50.03

Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.

50.04 - 50.06

Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 desde cualquier partida fuera de este grupo.

50.07

Un cambio a la partida 50.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 51

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

51.01 - 51.05

Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.

51.06 - 51.10

Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 desde cualquier partida fuera de este grupo.

51.11 - 51.13

Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 desde cualquier partida.

Capítulo 52

Algodón

52.01 - 52.07

Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.05 ó 55.01 a 55.07.

52.08 - 52.12

Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 desde cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 53

Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

53.01 - 53.05

Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.

53.06 - 53.08

Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 desde cualquier otra partida fuera de este grupo.

53.09-53.11

Un cambio a la partida 53.09 a 53.11 desde cualquier otra partida fuera de este grupo.

Capítulo 54

Filamentos sintéticos o artificiales

54.01 - 54.06

Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 55.01 a 55.07.

5407

Un cambio a las fracciones arancelarias 5407.61.aa, 5407.61.bb o 5407.61.cc de las fracciones arancelarias 5402.43.aa o 5402.52.aa, o de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

Un cambio a la partida 54.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

54.08

Un cambio a la partida 54.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 55

Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

55.01 - 55.11

Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 54.01 a 54.05.

55.12 - 55.16

Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 56

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

56.01 - 56.09

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 o el Capítulo 54 a 55.

Capítulo 57

Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

57.01 - 57.05

Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, Capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16.

Capítulo 58

Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

5801.10 – 5806.10

Un cambio a la subpartida 5801.10 a 5806.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

5806.20

Un cambio a la subpartida 5806.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16.

5806.31 – 5811.00

Un cambio a la subpartida 5806.31 a 5811.00 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

Capítulo 59

Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

59.01

Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó 55.12 a 55.16.

59.02

Un cambio a la partida 59.02 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

59.03 - 59.08

Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó 55.12 a 55.16.

59.09

Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.12 a 55.16.

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

59.10

Un cambio a la partida 59.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

59.11

Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.

Capítulo 60

Tejidos de punto

60.01

Un cambio a la partida 60.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

60.02

Un cambio a la partida 60.02 de cualquier otro capítulo.

60.03 - 60.06

Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

Capítulo 61

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

Regla de Capítulo 1: Excepto las telas clasificadas bajo 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb, y 5408.24.aa, las telas identificadas en las partidas y subpartidas a continuación, cuando se utilizan como tela del forro visible en ciertos trajes para hombres y mujeres, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, cazadoras y artículos similares, deben ser formadas por hilados de una Parte y acabadas en el territorio de una Parte: 5111 a 5112, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6005.44 ó 6006.10 a 6005.44.

Regla de Capítulo 2: Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas del forro visible listadas en la Regla de Capítulo 1, dicho requisito sólo aplicará a las telas del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubran el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

Regla de Capítulo 3: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla de Capítulo 2, un bien de este capítulo que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

Regla de Capítulo 4: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla de Capítulo 2, un bien de este capítulo que contenga hilo de coser de las partidas 5204, 5401, o 5508 será considerado como originario sólo si dicho hilo de coser es totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

6101.10 - 6101.30

Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6101.90

Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6102.10 - 6102.30

Un cambio a la subpartidas 6102.10 a 6102.30 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6102.90

Un cambio a la subpartida 6102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6103.11 - 6103.12

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

Un cambio a la subpartidas 6103.11 a 6103.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6103.19

Un cambio a las fracciones arancelarias 6103.19.aa o 6103.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6103.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6103.21 - 6103.29

Un cambio a la subpartidas 6103.21 a 6103.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6103.31 - 6103.33

Un cambio a la subpartidas 6103.31 a 6103.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

BORRADOR

Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico

28 de enero, 2004

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6103.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6103.39.aa o 6103.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6103.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6103.41 - 6103.49

Un cambio a la subpartidas 6103.41 a 6103.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6104.11 - 6104.13

Un cambio a la subpartidas 6104.11 a 6104.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.19

Un cambio en las fracciones arancelarias 6104.19.aa o 6104.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

Un cambio a la subpartida 6104.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.21 - 6104.29

Un cambio a la subpartidas 6104.21 a 6104.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02, a una chaqueta o saco descrito en la partida 61.04, o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.31 - 6104.33

Un cambio a la subpartidas 6104.31 a 6104.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6104.39.aa de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6104.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

BORRADOR

Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico

28 de enero, 2004

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.41 - 6104.49

Un cambio a la subpartidas 6104.41 a 6104.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6104.51-6104.53

Un cambio a la subpartidas 6104.51 a 6104.53 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.59

Un cambio a las fracciones arancelarias 6104.59.aa o 6104.59.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6104.59 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.61 - 6104.69

Un cambio a la subpartidas 6104.61 a 6104.69 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

61.05 - 61.06

Un cambio a las partidas 61.05 a 61.06 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6107.11 - 6107.19

Un cambio a la subpartidas 6107.11 a 6107.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6107.21-6107.99

Un cambio a las subpartida 6107.21 a 6107.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.11 - 6108.19

Un cambio a las subpartidas 6108.11 a 6108.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.21 - 6108.29

Un cambio a las subpartidas 6108.21 a 6108.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.31 - 6108.39

Un cambio a la subpartidas 6108.31 a 6108.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.91 - 6108.99

Un cambio a la subpartidas 6108.91 a 6108.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

61.09 - 61.11

Un cambio a las partidas 61.09 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6112.11 - 6112.19

Un cambio a la subpartidas 6112.11 a 6112.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6112.20

Un cambio a la subpartida 6112.20 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, cualquier tela del forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6112.31 - 6112.49

Un cambio a la subpartidas 6112.31 a 6112.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

61.13 - 61.17

Un cambio a las partidas 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

Regla de Capítulo 1: Excepto las telas clasificadas bajo 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb, y 5408.24.aa, las telas identificadas en las partidas y subpartidas siguientes, cuando se utilizan como Tela del forro visible en ciertos trajes para hombres y mujeres, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, cazadoras y artículos similares, deberán ser formadas por hilados de una Parte y acabadas en el territorio de una Parte:

5111 a 5112, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24,

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6006.44 o 6006.10 a 6006.44.

Regla de Capítulo 2: Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas del forro visible listadas en la Regla de Capítulo 1 de este Capítulo, dicho requisito sólo aplicará a las telas del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubran el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

Regla de Capítulo 3: Sin perjuicio de lo establecido en la nota 2 del capítulo, un bien de este capítulo, excepto de la subpartida 6212.10, que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

Regla de Capítulo 4: Sin perjuicio de lo establecido en la nota 2 de capítulo, un bien de este capítulo que contenga hilo de coser de las partidas 5204, 5401, o 5508 será considerado como originario sólo si dicho hilo de coser es totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

Regla de Capítulo 5: (Ver Apéndice 3.X (Acumulación en Capítulo 62))

6201.11 - 6201.13

Un cambio a las subpartidas 6201.11 a 6201.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6201.19

Un cambio a la subpartida 6201.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6201.91 - 6201.93

Un cambio a las subpartidas 6201.91 a 6201.93 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6201.99

Un cambio a la subpartida 6201.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6202.11 - 6202.13

Un cambio a las subpartidas 6202.11 a 6202.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6202.19

Un cambio a la subpartida 6202.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6202.91 - 6202.93

Un cambio a las subpartidas 6202.91 a 6202.93 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6202.99

Un cambio a la subpartida 6202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

6203.11 - 6203.12

Un cambio a las subpartidas 6203.11 a 6203.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6203.19

Un cambio a las fracciones arancelarias 6203.19.aa o 6203.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6203.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6203.21 - 6203.29

Un cambio a las subpartidas 6203.21 a 6203.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 62.03, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6203.31 - 6203.33

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

Un cambio a las subpartidas 6203.31 a 6203.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6203.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6203.39.aa o 6203.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6203.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6203.41 - 6203.49

Un cambio a las subpartidas 6203.41 a 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6204.11 - 6204.13

Un cambio a las subpartidas 6204.11 a 6204.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11. Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.19

BORRADOR

Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico

28 de enero, 2004

Un cambio a las fracciones arancelarias 6204.19.aa o 6204.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6204.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.21 - 6204.29

Un cambio a las subpartidas 6204.21 a 6204.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02, una chaqueta o saco descrito en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.31 - 6204.33

Un cambio a las subpartidas 6204.31 a 6204.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6204.39.aa o 6204.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6204.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.41

Un cambio a las subpartida 6204.41 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6204.42 - 6204.44

Un cambio a las subpartidas 6204.42.aa, a 6204.42.bb, 6204.43.aa, 6204.43.bb or 6204.44.aa de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6204.42-6204.49

Un cambio a las subpartida 6204.42 a 6204.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6204.51 - 6204.53

Un cambio a las subpartidas 6204.51 a 6204.53 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.59

Un cambio a la fracción arancelaria 6204.59.aa de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004

Un cambio a la subpartida 6204.59 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda tal deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.61 - 6204.69

Un cambio a las subpartidas 6204.61 a 6204.69 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6205.10 - 6205.90

Un cambio a la subpartidas 6205.10 a 6205.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.06

Un cambio a las partidas 62.06 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6207b¹-6208b

Un cambio a la subpartida 6207.11, 6207.19.aa, 6208.91.aa, 6208.92.aa, o 6208.92.bb de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6207p²-6208p

Un cambio a la subpartida 6207.21, 6207.22, 6208.21, o 6208.22 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.07 – 62.10

¹ Aplica únicamente a “Boxers shorts”.

² Aplica únicamente a pijamas.

BORRADOR

Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico

28 de enero, 2004

Un cambio a las partidas 62.07 a 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6211.11 - 6211.12

Un cambio a las subpartidas 6211.11 a 6211.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6211.20

Un cambio a la subpartida 6211.20 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11. Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6211.31 - 6211.49

Un cambio a las subpartidas 6211.31 a 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6212.10

Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6212.20 - 6212.90

Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6212.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.13 - 62.17

Un cambio a las partidas 62.13 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Regla de Capítulo 1: Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios de clasificación arancelaria establecidos en la regla para ese bien.

Regla de Capítulo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la nota 1 del capítulo, un bien de este capítulo, excepto de la subpartida 6212.10, que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

63.01 - 63.02

Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 de cualquier otra capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

6303

Un cambio a la fracción arancelaria 6303.92.aa de las fracciones arancelarias 5402.43.aa o 5402.52.aa o cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la partida 63.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

63.04 - 63.08

Un cambio a la partida 63.04 a 63.08 de cualquier otra capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

63.09

Un cambio a la partida 63.09 desde cualquier otra partida.

63.10

Un cambio a la partida 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 66

Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.

66.01

Un cambio a la partida 66.01 desde cualquier otra partida.

Capítulo 70

Fibra de vidrio, “rovings” e hilados

70.19

Un cambio a la partida 70.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.

Capítulo 94

Colchas

Regla de Capítulo:

Regla de Capítulo 1: Los textiles del Capítulo 94 se considerarán como originarias, si son tanto cortadas como cosidas o ensambladas de otra manera en el territorio de una o más de las Partes y si el tejido exterior, salvo los cuellos y puños, es completamente de una o más de los siguientes o una combinación de: (a) los tejidos enlistados en el Anexo 3.X (Lista de Escaso Abasto); (b) tejidos que están formados en una o más de las Partes de uno o más de los hilados enlistados en el Anexo 3.X (Lista de Escaso Abasto); o (c) tejidos que se consideran originarios bajo este Anexo; o cumple con la regla establecida en el Artículo 3.7.8 (De Minimis)

9404.90

Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o de la subpartida 6307.90.

Apéndice 3.X

Acumulación en el Capítulo 62

1. Para propósitos de determinar si una mercancía del Capítulo 62 del Sistema Armonizado es una mercancía originaria, materiales producidos en Canadá o México, que serían originarios bajo este Acuerdo si fuesen producidos en el territorio de una Parte, utilizados en la producción de dicha mercancía, serán considerados como producidos en el territorio de una Parte.³

³ (a) Esta regla entrará en vigor en la fecha en que:

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de enero, 2004**

2. Dicho tratamiento se limitará a mercancías importadas al territorio de los Estados Unidos desde otra Parte o Partes hasta el límite total especificado en el párrafo 3. Para propósitos de determinar la cantidad de metros cuadrados equivalentes (MCE) a cobrar sobre el límite total, los factores de conversión descritos en el *Correlation: U.S. Textile and Apparel Category System with the Harmonized Tariff Schedule of the United States of America 2003*, U.S. Department of Commerce, Office of Textiles and Apparel, o publicación sucesora, aplicará.

3. Sujeto a los sublímites indicados más adelante, el límite total no excederá 100 millones de MCE en el primer año calendario en que las mercancías califiquen para el ingreso bajo esta disposición. Si esta disposición entra en vigor después del 1 de enero de ese año, estos límites se reducirán en proporción con el número de meses completos que hayan transcurrido ese año. Posteriormente, durante la vigencia de este Acuerdo, el límite total podrá crecer en un año calendario a un máximo de 200 millones de MCE de forma relativa con el crecimiento de las importaciones de las otras Partes a los Estados Unidos de mercancías originarias del Capítulo 62 del Sistema Armonizado.

- (a) Se permitirá un monto máximo de 45 millones de MCE para pantalones y faldas de algodón o fibras sintéticas de las categorías 342, 347, 348, 642, o 648, excluyendo los ítems identificados en el subpárrafo (b).
- (b) Se permitirá un monto máximo de 20 millones de MCE para pantalones de algodón de mezclilla azul comprendidos en las subpartidas 6203.42.aa o 6204.62.aa y faldas de mezclilla azul comprendidas en la subpartida 6204.52.aa.
- (c) Se permitirá un monto máximo de 1 millón de MCE para prendas de lana de las categorías 433, 435 (chaquetas tipo traje únicamente: 6204.31, 6204.33.aa, 6204.39.aa, 6204.39.bb), 442, 443, 444, 447, y 448 comprendidas en las partidas 6203 y 6204.

-
- (i) Cada Parte, Canadá, y México hayan intercambiado notificaciones escritas indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus programas de desgravación para implementar esta Regla y la aplicación recíproca de esta Regla con respecto a cada acuerdo de libre comercio concluido entre Canadá y las Partes Centroamericanas y México y las Partes Centroamericanas, y
 - (ii) Cada Parte haya ingresado en un acuerdo con Canadá y México para contar con verificaciones de mercancías textiles sustancialmente similares a esas descritas en el Artículo 3.X (Cooperación aduanera en asuntos comerciales relativos a textiles y el vestido), incluyendo revisión de documentos y visitas a empresas, para materiales producidos en el territorio de Canadá o México utilizados para producir una mercancía declarada como originaria bajo esta Regla.
- (b) Las Partes podrán consultar para considerar si esta Regla debería extenderse a otro país además de Canadá y México, sujeto a la aplicación de las condiciones (a) (i) (ii) de esta nota al pie con respecto a ese país.